

# POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y 1

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante radicado 2006ER2067 del 19 de enero de 2006, el propietario del establecimiento de comercio UNIDAD CLINICA VENECIA, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, realizar visita técnica, para verificar si requiere tramitar el permiso de vertimientos industriales, de acuerdo al requisito exigido por la Secretaría Distrital de Salud.

Que, en atención al citado radicado, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, luego de realizar visita técnica de inspección el 13 de abril de 2007, al establecimiento de comercio UNIDAD CLINICA VENECIA, ubicado en la Autopista Sur No. 48- 35 Piso 3º. de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, emitió el concepto técnico No. 5625 del 22 de junio de 2007, informó lo siguiente:

- Desde el punto de vista ambiental, la actividad que realiza el establecimiento de comercio, genera vertimientos de interés sanitario provenientes del área de odontología realizando las actividades a través de una unidad odontológica.
- En el área de odontología se realiza el proceso de revelado de placas periapicales, el cual genera los líquidos revelador y ñjador agotados. Estos líquidos son almacenados de manera separada en recipientes plásticos y son entregados a la ruta sanitaria en bolsas rojas.
- No cuenta con redes domésticas y redes institucionales separadas.
- El propietario del establecimiento de comercio UNIDAD CLÍNICA VENECIA, deberá cumplir con las obligaciones de carácter técnico indicadas en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. " por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expíden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.



## AUTO No.5 2819

#### POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretarla Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretarla Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

#### DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al establecimiento de comercio UNIDAD CLINICA VENECIA ubicado en la Autopista Sur No. 48-35 Piso 3º. de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, y/o al señor Luis Eduardo Buitrago Avila en calidad de propietario, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

- 1. Registrar los vertimientos, diligenciando el formulario único de registro de vertimientos, sin los anexos
- 2. Anexar los tres últimos comprobantes del pago del servicio de acueducto.
- 3. Presentar el flujograma de procesos de consumo y salida de agua
- 4. Certificado de existencia y representación legal.
- 5. Presentar las fichas técnicas de los productos utilizados para las labores de lavado y desinfección del instrumental odontológico.
- Presentar un programa de ahorro y uso eficiente de agua, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 373 de 1997.
- 7. Disponer los líquidos agotados de revelador y fijador proveniente del revelado de placas periapicales de acuerdo a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, Resolución Min. Ambiente No. 1164 de 2002





### AUTO No.2 28 1 9

#### POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

8. Incluir en el Formulario RH1 del PGIRH del establecimiento de comercio UNIDAD CLINICA VENECIA los volúmenes generados de los líquidos agotados de revelador y fijador provenientes del revelado de placas periapicales. Presentar los registros.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de una investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al establecimiento de comercio UNIDAD CLINICA VENECIA y/o al señor Luis Eduardo Buitrago Avila, en la Autopista Sur No. 48-35 Piso 3º. de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

2 4 OCT 2007

ISABEL C. SERRATO T. Directora Legal Ambiental

PROYECTO MYRJAM E. HERRERA!

£XPEDIENTE DM-05-07-1800

C.T. 5625 /22- 06-07

UNIDAD CLINICA VENECIA

Bogotá in Inditerencia